



Ajuntament de Cubelles

Núm. expediente 1374/2024 -2753
Departamento MEMORIA HISTORICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLES I EL INSTITUTO CUBELLES

Cubelles, a fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

Por una parte, el Ilma. **D^a. Rosa M. Fonoll i Ventura**, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Cubelles, nombrada según acuerdo de pleno de fecha 17 de junio de 2023, con domicilio social en la Plaça de la Vila, 1, CP 08880, y CIF P-0807300I, actuando en la representación que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la Secretaria General de la Corporación D^a. Carme López-Feliu y Font.

Y por otra parte, la señora **Sonia Ruiz Conesa**, con NIF ***354**-*, en calidad de directora del Instituto Cubelles, con el NIF Q-0801391-D, actúa en nombre y representación del Instituto Cubelles, debidamente facultada para sacar adelante el presente convenio y el acuerdo con el que se establecen las funciones de su cargo. Se anexa certificado conforme D^a. Sonia Ruiz Conesa es la directora del Instituto Cubelles.

Ambas partes actúan en representación de los organismos anteriormente citados y reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

MANIFIESTAN

Que el Instituto Cubelles realiza, desde hace varios años, actividades en materia de memoria democrática dentro del Proyecto Buchenwald, que forma parte del itinerario formativo de proyectos del Instituto. Son un conjunto de actividades pensadas transversalmente para diversas materias dirigidas a los cursos de cuarto de la ESO, y primero y segundo de bachillerato.

Que el Ayuntamiento de Cubelles vela por el conocimiento y el mantenimiento de la memoria histórica de Cubelles como patrimonio colectivo que atestigua la resistencia y



Ajuntament de Cubelles

la lucha por los derechos y libertades democráticas. A tal fin, deben tomarse las iniciativas institucionales necesarias para el reconocimiento y la rehabilitación de todos los ciudadanos y ciudadanas que han sufrido persecución como consecuencia de la defensa de la democracia y las libertades.

Que el Ayuntamiento de Cubelles vela por que la memoria histórica se convierta en símbolo permanente de la tolerancia, de la dignidad de los valores democráticos, del rechazo de los totalitarismos y del reconocimiento de todas las personas que han sufrido persecución a causa de sus opciones personales, ideológicas o de conciencia.

Que una de las formas más efectivas de fomentar el conocimiento de la memoria histórica es a través de la educación a las nuevas generaciones, momento en el que los jóvenes construyen su carácter para el futuro a través de la enseñanza que se presta en escuelas e institutos. Asimismo, es necesario favorecer la inclusión y la participación de los jóvenes independientemente de los condicionantes económicos familiares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 40 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, que establece en el punto 1 que los centros y los ayuntamientos, por iniciativa de dos o más centros o por iniciativa del ayuntamiento correspondiente, pueden acordar elaborar conjuntamente planes o programas socioeducativos que favorezcan la mayor integración posible en el entorno social de los objetivos educativos y sociales del centro y una mejor coordinación entre los recursos de las diferentes administraciones y de los propios centros. Y establece en su punto 2 que las administraciones educativas deben impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno. El artículo 142 de la citada Ley de Educación de Cataluña que establece las tareas y funciones del director de un centro educativo.

2. El artículo 4 del Decreto 102/2010, de autonomía de centros educativos, establece que el proyecto educativo del centro contribuye a impulsar la colaboración entre los diversos sectores de la comunidad educativa y la relación entre el centro y el entorno. El artículo 10 determina que los centros educativos deben elaborar la programación general anual relativas a los proyectos y al currículo. El artículo 11 determina que los proyectos educativos de los centros deben considerar mecanismos de colaboración con el entorno y estrategias de actuación que los vinculen con los otros centros del mismo nivel, con los ayuntamientos, con el proyecto de zona educativa, con los planes de entorno y otros planes socioeducativos y con los proyectos educativos de carácter territorial, si los hubiere.

3. Entendiendo que la memoria histórica forma parte del patrimonio cultural catalán, en este caso de carácter inmaterial, el Ayuntamiento tiene competencia para firmar el convenio según lo que dispone el artículo 3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, por el que se dispone que todas las Administraciones, y por tanto los Ayuntamientos, deben velar por la integridad del patrimonio cultural



Ajuntament de Cubelles

catalán, tanto público como privado, estimulando la participación de la sociedad, por la que deben dotar de los medios materiales y personales adecuados.

4. El convenio debe entenderse asimilado a bases específicas y convocatoria de la subvención de conformidad con la LGS, RGS y ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles, y por tanto debe contener los mismos extremos que regularían en éstas.

Por todo ello, ambas partes consideran oportuno establecer un acuerdo con los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el impulso de proyectos de memoria histórica con el objetivo de recordar, mantener, recuperar y transmitir la memoria histórica de Cubelles, desde principios del siglo XX hasta 1975, y como salvaguarda fundamental para evitar la repetición de cualquier tipo de violación en los Derechos humanos. Estos proyectos de memoria histórica están dirigidos a los estudiantes del Institut Cubelles, principalmente a los grupos de 4º de ESO, 1º de bachillerato y 2º de bachillerato, a través del proyecto del Instituto llamado Proyecto Buchenwald.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Cubelles se compromete a:

1. Apoyar las actividades programadas por el Institut Cubelles, de acuerdo con su proyecto educativo.
2. Facilitar el conocimiento de los elementos patrimoniales de la Guerra Civil ubicados en Cubelles a través de visitas guiadas.
3. Facilitar salidas y viajes educativos del alumnado del Institut Cubelles, en la medida de lo posible, a los espacios y rutas de la memoria (ruta de la batalla del Ebro, Ruta del Exilio o Visita a un campo de concentración).

El Instituto de Cubelles se compromete a:

1. Dar continuidad al proyecto de centro llamado Proyecto Buchenwald.
2. Realizar anualmente actividades dentro del Proyecto Buchenwald.
3. Implementar las actividades que forman este proyecto, principalmente por los grupos de 4º de ESO, primero y segundo de bachillerato.



Ajuntament de Cubelles

4. Crear, en la medida de lo posible, nuevas actividades para los cursos de primero, segundo y tercero de ESO, adecuadas a su currículum educativo.
5. Participar en las actividades de memoria histórica propuestas por el Ayuntamiento de Cubelles, que serán acordadas previamente.
6. Impulsar, en el currículum educativo, el conocimiento de los espacios de la república y la guerra civil en Cubelles, adecuado a cada curso académico.
7. Participar en la conmemoración del 5 de mayo, como día en memoria de las víctimas republicanas del nazismo, con acciones en las Stopersteine de Cubelles.

TERCERO.- ACUERDOS ECONÓMICOS, CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. Para la consecución del proyecto, el Ayuntamiento de Cubelles se obliga a aportar la cantidad anual de 3.500€, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada ejercicio. Este importe será ingresado en la cuenta del Instituto Cubelles ES14 2100 4217 1321 0016 5728. El importe corresponde, como máximo, al 50% del coste de las actividades subvencionadas.
2. Este importe será destinado exclusiva e íntegramente a los gastos derivados de los proyectos y acciones educativas realizadas por el Instituto Cubelles en materia de memoria democrática dentro del proyecto educativo Buchenwald.
3. La solicitud del importe se realizará anualmente a través del formulario normalizado de subvenciones, así como la justificación de los gastos. Una vez aprobada la justificación, se procederá a realizar el pago. El Instituto Cubelles podrá solicitar un anticipo del pago de la subvención en el formulario de solicitud de la citada subvención.
4. La aceptación de la subvención de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles se entiende efectivamente realizada desde el momento de la firma del convenio.
5. La justificación de la subvención deberá realizarse por el total del gasto del proyecto, con la presentación de facturas normalizadas y justificantes de pago. El importe subvencionado no superará en ningún caso el 50% del coste de las actividades subvencionadas, por lo que deberá justificarse por el doble del importe concedido. En caso de no justificar dicho importe, la subvención se reducirá proporcionalmente.
6. El formulario y la documentación acreditativa deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cubelles antes del 31 de diciembre del año de otorgamiento de la subvención.



Ajuntament de Cubelles

7. Hasta tanto no se apruebe la justificación de la subvención no se podrá proceder al otorgamiento de la subvención del año siguiente.

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de un año natural a partir de la fecha siguiente a la firma del presente, siendo prorrogado hasta un máximo de 4 años automáticamente si las partes no lo denuncian notificándole fehacientemente a la otra parte con un previo aviso de treinta días de anticipación a su efectividad.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En caso de producirse la necesidad de adaptar el convenio a la realidad o necesidades que surjan en el transcurso del tiempo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de ambas partes.

SEXTO.- CAUSAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN DIFERENTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA, Y LA FORMA DE FINALIZAR LAS ACTUACIONES EN CURSO EN CASO DE EXTINCIÓN ANTICIPADA

1. Las causas de extinción de este convenio son:

- a) Por la imposibilidad sobrevenida legal o material de hacer frente a las obligaciones que constituyen su objeto.
- b) Por avenencia de las partes signatarias manifestado por escrito.
- c) Por incumplimiento esencial de las cláusulas establecidas en este convenio.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.

2. La forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada será la que decidirá la comisión de seguimiento que se establezca para la gestión del presente convenio.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos que son objeto de este convenio que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte del Ayuntamiento de Cubelles, la concejala de memoria histórica D^a. Renata Bedós y Stout; y por parte del Instituto Cubelles la directora del Instituto D^a. Sonia Ruiz Conesa.



Ajuntament de Cubelles

Una vez efectuada la designación de sus miembros se comunicará a la otra parte.

OCTAVO.- ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS A QUE SE SOMITEN LAS DIFERENCIAS QUE PUEDEN Surgir SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DEL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOS ADMINISTRATIVO.

1.-Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

2.-El Ayuntamiento de Cubelles y el Instituto Cubelles se comprometen a intentar resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que surja en relación con la interpretación y ejecución de este convenio.

3.-En caso de que surjan cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, comprometiéndose, sin embargo, a utilizar el procedimiento de mediación previa a la vía contencioso-administrativa.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La Alcaldesa de Cubelles

La directora del Instituto Cubelles

D^a. Rosa M. Fonoll y Ventura

Sonia Ruiz Conesa

La Secretaria General

D^a. Carme López-Feliu i Font